



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

LEY 26.206

ARTÍCULO 1°- Agréguese el artículo 17 bis del Título II, Capítulo I de la Ley 26.206, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17 bis.- Cada unidad educativa de los tres primeros niveles (inicial, primario y secundario), contará con al menos un equipo interdisciplinario para el abordaje de las problemáticas socioeducativas.

Los equipos tendrán autonomía respecto de los distintos niveles y modalidades que funcionen en las respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

ANA CARLA CARRIZO  
DIPUTADA NACIONAL



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela, por ser el ámbito en el que los niños pasan largas horas de su vida y por el vínculo que establecen con sus maestros y profesores, es sin duda el lugar adecuado para aclarar sus interrogantes, detectar sus problemas o angustias y así tener la posibilidad de ayudarlos a crecer de forma saludable.

Debido a la cercanía y cotidianeidad que otorga la escuela, es que muchas de las problemáticas que involucran a las niñas/os se manifiestan con más fuerza en ese ámbito.

Si hay un tema preocupante hoy en nuestro país, es el crecimiento del nivel de bullying o acoso escolar; violencia que es perpetrada contra una niña/o al punto de afectar su psiquis de forma severa.

Según el Observatorio para la República Argentina de Bullying Sin Fronteras, en el año 2015 hubo 1.631 casos graves de bullying registrados durante todo el año a nivel nacional; mientras que en el año 2016, se denunciaron 2.170 en escuelas primarias y secundarias de la República Argentina. Estas cifras evidencian que en tan solo un año se registró un aumento del 33%.

De acuerdo a información de la UNESCO, 4 de cada 10 estudiantes secundarios admite haber sufrido acoso escolar, y el 18 % de los estudiantes han padecido burlas de manera habitual. Otras de las formas más comunes de acoso escolar son las amenazas, intimidaciones y la discriminación por problemas físicos, de raza o de origen.

Asimismo, otra de las problemáticas detectadas muchas veces por los docentes o autoridades de las instituciones educativas es el Abuso Sexual Infantil (ASI), manifestándose algunos indicadores como aislamiento, apatía, abulia, etc.

Si bien no hay datos exactos sobre la cantidad de abusos en nuestro país, según un estudio de UNICEF (2017) publicado recientemente, del total de nacimientos que ocurren en Argentina al año, 3.000 corresponden a niñas menores de 15 años, siendo en su mayoría resultado de situaciones de abuso. Además, cabe destacar que el embarazo en adolescentes está fuertemente relacionado al abandono escolar y al ingreso temprano al mercado de trabajo.

Por otra parte, del mismo informe surge que en Argentina, murieron en 2015, 3.533 adolescentes de 10 a 19 años, lo que representa diez (10) muertes diarias, de las cuales 6 se deben a causas externas: accidentes de tránsito, suicidios y agresiones.

Los datos expresados aquí dan cuenta de la gravedad de las problemáticas que deben atravesar tanto docentes como alumnas/os diariamente, y de la necesidad de contar con equipos interdisciplinarios que permitan atender de forma efectiva las mismas.

Por ello el objetivo del presente tiene que ver con incluir como parte de la estructura educativa a los equipos interdisciplinarios, comúnmente denominados como gabinetes psicopedagógicos, equipos de orientación escolar, etc., de forma tal que alumnos/as y docentes puedan contar con instancias de orientación y asesoramiento en casos que lo requieran, así como trabajar de forma permanente en la prevención de distintas problemáticas como adicciones, violencia, embarazo en la adolescencia, etc.

En este sentido, la existencia en cada unidad educativa de los tres primeros niveles de enseñanza (inicial, primario y secundario), de un equipo de profesionales en disciplinas como psicología, trabajo social, sociología, antropología, ciencias de la educación y afines, permitirá alcanzar los objetivos expresados en la Ley Nacional N° 26.206 (Título I, Capítulo II).

Los dispositivos conformados por equipos especializados en la atención de problemáticas socioeducativas, deberán funcionar de forma autónoma respecto de las estructuras correspondientes a cada nivel y modalidad, puesto que si bien se trata de cuerpos insertos dentro de la estructura educativa, presentan determinada especificidad profesional que así lo amerita.

Este proyecto ya fue presentado a través de Expediente 4508-D-2017 y reproducido por Exp. 1366-D-2019.

Por las expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

UNICEF (2017). “Posicionamiento sobre adolescencia. Para cada adolescente una oportunidad”.

ANA CARLA CARRIZO  
DIPUTADA NACIONAL